



**VISTOS:** el Proveído N° 004690-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000236-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000658-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000918-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con los literales c) y e) del artículo 7 de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto de otros niveles de gobierno, el fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuvan al cumplimiento de los fines del sector; y, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 2.2 del Objetivo Prioritario 2 (OP2) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe “Fortalecer las



capacidades de los ciudadanos y ciudadanas para el desarrollo de su creatividad y de manifestaciones culturales cotidianas”;

Que, mediante el artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “RescatARTE”;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios; asimismo, el numeral 78.16 del artículo 78 del precitado ROF señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene, entre sus funciones, elaborar y proponer cuando corresponda, las normas, en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad. Tiene como una de sus funciones elaborar y proponer políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes;

Que, en virtud de la normativa expuesta, mediante el Informe N° 000236-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 013343-2023-DIA/MC elaborado por la Dirección de Artes, en el que se propone la creación de los mecanismos denominados: “**Patio del recreo**”, el cual a través de talleres artísticos a nivel nacional, fomenta el desarrollo de las habilidades y estimula la creatividad en adolescentes de zonas con alto índice de criminalidad, promoviendo la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables; “**Hazlo tú misma**” el cual tiene como objetivo fomentar la prevención y atención de la violencia basada en género, fortaleciendo el empoderamiento, espacios seguros, capacidades técnicas y creativas de mujeres jóvenes a través de las artes, promoviendo la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables; y “**Orquesta en el Barrio**”, cuya finalidad es generar empleabilidad en jóvenes a través del fortalecimiento de capacidades musicales promoviendo la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables;



Que, mediante el Memorando N° 000658-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el informe N° 000102-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que emite opinión favorable a la propuesta de mecanismos "Patio del recreo", "Hazlo tú misma" y "Orquesta en el barrio" que componen el Plan "RescatARTE",

Que, mediante el Memorando N° 000050-2023-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que los mecanismos "Patio del recreo", "Hazlo tú misma" y "Orquesta en el barrio", se encuentran financiados para el Año Fiscal 2023 de acuerdo al artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear "**Patio del recreo**" como un mecanismo que busca, a través de talleres artísticos de artes escénicas, visuales, música, entre otros, a nivel nacional, desarrollar las habilidades y estimular la creatividad en niñas, niños y adolescentes de zonas con alto índice de criminalidad, promoviendo la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables y, como componente del Plan "RescatARTE", de conformidad con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

**Artículo 2.-** Crear "**Hazlo tú misma**" como un mecanismo que busca fomentar la prevención y atención de la violencia basada en género, fortaleciendo el empoderamiento, espacios seguros, capacidades técnicas y creativas de mujeres a través de talleres artísticos de danza, teatro y otros, para el empoderamiento y la prevención de la violencia de género, promoviendo la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables y, como componente del Plan "RescatARTE", de conformidad con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

**Artículo 3.-** Crear "**Orquesta en el barrio**" como un mecanismo que busca generar empleabilidad en jóvenes a través del fortalecimiento de capacidades musicales promoviendo la formación de orquestas para la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables y, como componente del Plan "RescatARTE", de conformidad con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la



reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

**Artículo 4.-** La implementación de los mecanismos denominados “**Patio del recreo**”, “**Hazlo tú misma**” y “**Orquesta en el barrio**” está a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Industrias Culturales y Artes articula y establece alianzas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, representantes de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otros grupos étnicos, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones y, organizaciones privadas; para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución ministerial.

**Artículo 6.-** La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, no irroga gasto adicional al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura.

**Artículo 7.-** La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura